AÑO XLI • LUNES, 4 DE AGOSTO DE 2025 • NÚMERO 150

SUMARIO

III. - PERSONAL

	Pagina
MINISTERIO DE DEFENSA	
NOMBRAMIENTOS	21570
PERSONAL ESTATUTARIO DE LOS SERVICIOS DE SALUD	21575
ESTADO MAYOR DE LA DEFENSA	
PERSONAL MILITAR	
Recompensas	21583
PERSONAL CIVIL	
Recompensas	21603
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL	
PERSONAL MILITAR	
Servicio activo	21604
Ceses	21606
Destinos	21607
Servicios especiales	21620
SERVICIO DE ASISTENCIA RELIGIOSA	
Destinos	21623



 Núm. 150
 Lunes, 4 de agosto de 2025
 Pág. 532

	Página
CUERPOS COMUNES DE LAS FUERZAS ARMADAS	
CUERPO JURÍDICO MILITAR	
ESCALA DE OFICIALES	
Destinos	21624
CUERPO MILITAR DE INTERVENCIÓN	
ESCALA DE OFICIALES	
Reserva	21634
Destinos	21635
CUERPO MILITAR DE SANIDAD	
ESCALA DE OFICIALES	
Reserva	21643
Servicio activo	21646
Retiros	21647
Destinos	21648
ESCALA DE OFICIALES ENFERMEROS	04050
Ascensos	21658
Reserva	21659
Destinos • MILITARES DE COMPLEMENTO. ESCALA SUPERIOR DE OFICIALES	21660
Servicio activo	21667
CUERPO DE MÚSICAS MILITARES	21007
ESCALA DE OFICIALES Partires	01660
Destinos • ESCALA DE SUBOFICIALES	21668
Ascensos	21669
Destinos	21670
EJÉRCITO DE TIERRA	
CUERPO GENERAL	
ESCALA DE OFICIALES	
Bajas	21677
ESCALA DE TROPA	
Servicio activo	21678
Bajas	21680
Suspensión de funciones	21684
CUERPO DE ESPECIALISTAS	
ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES Situaciones	21688
Situaciones CUERPOS Y ESCALAS A EXTINGUIR	21000
GUARDIA REAL Ballora	04600
Retiros	21689
RESERVISTAS	04600
Situaciones	21690
Nombramientos	21691

CVE: BOD-2025-s-150-532 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



 Núm. 150
 Lunes, 4 de agosto de 2025
 Pág. 533

	Página
ARMADA	
CUERPO GENERAL	
ESCALA DE MARINERÍA	
Destinos	21692
CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA	
ESCALA DE TROPA	
Destinos	21700
EJÉRCITO DEL AIRE Y DEL ESPACIO	
CUERPO GENERAL	
ESCALA DE OFICIALES	01701
Ascensos	21701
Servicio activo	
Excedencias	
Comisiones	21704
ESCALA DE SUBOFICIALES	04700
Retiros	21706
Bajas	
Ceses • ESCALA DE TROPA	21700
Compromisos	21709
Ceses	
Comisiones	
	21710
CUERPO DE ESPECIALISTAS	
ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES	0.1-1.1
Cambios de residencia	21714
GUARDIA CIVIL	
VARIAS ESCALAS	
Retiros	21715
IV. — ENSEÑANZA MILITAR	
ALTOS ESTUDIOS DE LA DEFENSA NACIONAL	
Cursos	21716
ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO	
Nombramiento de alumnos	21717
Cursos	21720
Profesorado	21732
Homologaciones	21734
ENSEÑANZA DE FORMACIÓN	
Nombramientos	21735
Profesorado	21736
Bajas de alumnos	21738
2-5j=0-0-0 didiffilio	

CVE: BOD-2025-s-150-533 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 150 Lunes, 4 de agosto de 2025 Pág. 534

Página

V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

COMUNIDAD DE MADRID. CONVENIO	21743
PREMIOS	21750

RETRIBUCIONES

EJÉRCITO DE TIERRA

CUERPO GENERAL

VARIAS ESCALAS

EJÉRCITO DEL AIRE Y DEL ESPACIO

VARIOS CUERPOS

Aviso Legal.

- «1. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa. Todos los derechos están reservados y por tanto su contenido pertenece únicamente al Ministerio de Defensa. El acceso a dicho boletín no supondrá en forma alguna, licencia para su reproducción y/o distribución, y que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento del Ministerio de Defensa.
- 2. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», no es una fuente de acceso público en relación con los datos de carácter personal contenidos en esta publicación oficial; su tratamiento se encuentra amparado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De conformidad con la citada ley orgánica queda terminantemente prohibido por parte de terceros el tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en este «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» sin consentimiento de los interesados.
- 3. Además, los datos de carácter personal que contiene, solo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos al mismo, cuando resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, de acuerdo con el principio de calidad.»

Edita:



Diseño y Maquetación: Imprenta del Ministerio de Defensa CVE: BOD-2025-s-150-534 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 150 Lunes, 4 de agosto de 2025

Sec. V. Pág. 21743

V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA COMUNIDAD DE MADRID. CONVENIO

Cód. Informático: 2025017541. (Del BOE núm. 183, de 31-7-2025) (B. 150-4)

Resolución 420/38366/2025, de 23 de julio, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con la Fundación General de la Universidad Complutense de Madrid, M.P., para la realización de proyectos de investigación científica y desarrollo tecnológico.

Suscrito el 21 de julio de 2025 el Convenio entre el Ministerio de Defensa y Fundación General de la Universidad Complutense de Madrid, M.P., para la realización de proyectos de investigación científica y desarrollo tecnológico, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 23 de julio de 2025.-El Secretario General Técnico, José Luis García Castell.

ANEXO

Convenio entre el Ministerio de Defensa y Fundación General de la Universidad Complutense de Madrid, M.P., para la realización de proyectos de investigación científica y desarrollo tecnológico

En Madrid, a 21 de julio de 2025.

REUNIDOS

De una parte, don Amador Enseñat y Berea, Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra, nombrado por Real Decreto 866/2021, de 5 de octubre, en uso de las facultades que le fueron delegadas por la persona titular del Ministerio de Defensa de acuerdo con la Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre, sobre delegación de competencias en autoridades del Ministerio de Defensa en materia de convenios de colaboración.

Y de otra, doña María Paz García-Vera, Directora General, según escritura de poder de 18 de septiembre de 2023, n.º 4495 del protocolo del llustre Notario de Madrid don Javier de Lucas y Cadenas, en nombre y representación de la Fundación General de la Universidad Complutense de Madrid, M.P., con domicilio en la calle Doctor Severo Ochoa, número 7, 28040 Madrid.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

EXPONEN

Primero.

Que ambas partes están interesadas en establecer un marco de colaboración de diversas modalidades en los campos científicos y técnicos de interés común, incluyendo la participación en proyectos conjuntos, tanto nacionales como internacionales, que serán desarrollados en los correspondientes convenios específicos.

Segundo.

Que la Escuela Politécnica Superior del Ejército de Tierra (ESPOL), constituida como Escuela Técnica Superior, en virtud del Decreto 3058/1964, del 28 de septiembre, tiene

CVE: BOD-2025-150-21743 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 150 Lunes, 4 de agosto de 2025

Sec. V. Pág. 21744

como cometido la impartición de cursos de formación, perfeccionamiento y doctorado relativos al Cuerpo de Ingenieros Politécnicos del Ejército de Tierra.

Tercero.

Que la Fundación General de la Universidad Complutense de Madrid, M.P (FGUCM), es una entidad sin ánimo de lucro y de duración indefinida, resultado de la fusión de otras fundaciones, que tiene afectado de modo duradero su patrimonio a la realización de los fines de interés general que se detallan en el artículo 6.º de sus estatutos, con el objetivo de contribuir al cumplimiento de los fines de la Universidad Complutense de Madrid, cooperando a la transmisión de los saberes, a la investigación y a la formación humana integral.

Cuarto.

Que ambas partes están interesadas en mantener y consolidar una colaboración permanente y sistemática en el desarrollo de actividades de investigación y desarrollo tecnológico.

Quinto.

Que a los fines de este convenio es aplicable la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que en su capítulo VI regula los convenios adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculadas o dependientes o la Universidad Pública entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

Las partes firmantes suscriben este convenio con el objeto de establecer los principios básicos de colaboración entre el Ministerio de Defensa, a través de la Escuela Politécnica del Ejército de Tierra (ESPOL), y la Fundación General de la Universidad Complutense de Madrid, M.P. (FGUCM), en los ámbitos de su competencia y, en particular, para llevar a cabo la necesaria cooperación en la realización de proyectos de investigación científica y desarrollo tecnológico.

Segunda. Aportaciones de las partes.

Para materializar los objetivos de este convenio, las partes se comprometen a establecer los convenios específicos oportunos cuyas actividades se centrarán en:

- 1. Por parte del Ministerio de Defensa, a través de la ESPOL:
- a) Cooperar con la FGUCM en programas de formación de personal, técnico e investigadores.
 - b) Asesorar en cuestiones relacionadas con la actividad de ambas entidades.
- c) Intercambiar con la FGUCM, libros, publicaciones y otros materiales de investigación y docencia, siempre que no haya compromisos anteriores que lo impidan.
- d) Ofrecer co-autoría a la otra parte en las publicaciones, informes o cualquier otro uso, basados en datos de investigación comunes, incluyendo la posibilidad de discutir el manuscrito y co-redactar partes.
- e) Dirigir conjuntamente por personal académico de la ESPOL y la Universidad Complutense de Madrid (UCM), la realización de Tesis Doctorales, Becas de Investigación

CVE: BOD-2025-150-21744 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 150 Lunes, 4 de agosto de 2025

Sec. V. Pág. 21745

y Proyectos Fin de Máster, formación permanente, títulos conjuntos y otras actividades académicas, fomentadas por la FGUCM.

- f) Facilitar la colaboración de los equipos de investigación de la UCM, tanto en el programa de doctorado de la ESPOL como en los másteres en Ingeniería de Armamento y Material y de Construcción y Electricidad y otros cursos impartidos en la ESPOL, facilitando el acceso a las instalaciones, no incluyendo la obligatoriedad de transporte ni manutención.
- q) Favorecer la participación del FGUCM en proyectos y programas de investigación y desarrollo de la ESPOL.
- h) Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente convenio.

2. Por parte de la FGUCM:

- a) Cooperar con la ESPOL en programas de formación de personal, técnico e investigadores.
 - b) Asesorar en cuestiones relacionadas con la actividad de ambas entidades.
- c) Intercambiar con la ESPOL libros, publicaciones y otros materiales de investigación y docencia, siempre que no haya compromisos anteriores que lo impidan.
- d) Ofrecer co-autoría a la otra parte en las publicaciones, informes o cualquier otro uso, basados en datos de investigación comunes, incluyendo la posibilidad de discutir el manuscrito y co-redactar partes.
- e) Fomentar con la ESPOL la realización de Tesis Doctorales, Becas de Investigación, Proyectos Fin de Grado y Proyectos Fin de Master, formación permanente, títulos conjuntos y otras actividades académicas, co-dirigidos por personal académico de la UCM y la ESPOL.
- f) Facilitar la colaboración de los equipos de investigación de la UCM con la ESPOL.
- g) Favorecer la participación de la ESPOL en proyectos y programas de investigación y desarrollo de la FGUCM.
- h) Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente convenio.

Tercera. Financiación.

Las actividades a desarrollar por este convenio no implicarán ningún compromiso financiero para ninguna de las partes.

Cuarta. Confidencialidad de la Información y Protección de Datos de Carácter Personal.

La información que, de la ejecución de este convenio, obtenga la FGUCM del Ministerio de Defensa, con la expresa autorización de éste para su explotación, tendrá la consideración de «uso público» y podrá ser usada públicamente sin restricciones.

Las partes acuerdan que el resto de la información que se revelen mutuamente o a la que puedan acceder durante las actividades amparadas por este convenio tendrá la consideración de «uso oficial», por lo que se comprometen a guardar la debida reserva sobre dicha información.

El citado deber de reserva permanecerá durante el período de vigencia del presente convenio y subsistirá con posterioridad a la extinción de éste. Asimismo, las partes se comprometen a devolverse o destruir la documentación recibida en el momento de la extinción del presente convenio sin que sea necesario requerimiento previo para ello.

Oueda excluida del presente convenio la información clasificada del Ministerio de Defensa, cuya protección se regula por la normativa específica, y que no puede ser

Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod CVE: BOD-2025-150-21745



Núm. 150 Lunes, 4 de agosto de 2025

Sec. V. Pág. 21746

cedida a organismos o personas que no cuenten con los acuerdos o habilitaciones de seguridad pertinentes.

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos, RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en las disposiciones de desarrollo que se dicten.

El Ministerio de Defensa, a través del Segundo Jefe del Estado Mayor del Ejército de Tierra (SEJEME), en el ámbito del Ejército de Tierra, y la FGUCM, tienen la consideración de responsables de los tratamientos propios en que se incorporen datos personales que, respectivamente, se recaben. El acceso por una de las partes intervinientes en el convenio a los datos personales de la otra parte se realizará en condición de encargado de tratamiento de datos personales cuando corresponda, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 28 del RGPD. El tratamiento se realizará única y exclusivamente conforme a la finalidad que derive del objeto del convenio. Los datos personales no se cederán ni se comunicarán a terceros, salvo cuando se cedan al encargado de tratamiento, o cuando la cesión debe tener lugar conforme a la legalidad.

Las partes intervinientes en el presente convenio asumen que han de informar a los titulares de los datos personales de las características del tratamiento de datos personales que, en el caso del convenio, se llevará a cabo; asumen que, de ser necesario, deben obtener el consentimiento expreso de los titulares de los datos personales para llevar a efecto los tratamientos de los datos personales consecuencia de las actuaciones previstas en el convenio, y también asumen las obligaciones derivadas de la obligación de implementar las medidas técnicas y organizativas, así como el correspondiente mecanismo que solvente las violaciones de la seguridad de los datos personales que puedan producirse. Asimismo, asumen la obligación de establecer el mecanismo de respuesta al ejercicio por parte de los titulares de los datos personales de los derechos que derivan de la normativa de protección de datos personales.

La documentación de cada actividad que se realice al amparo del convenio incluirá la oportuna cláusula sobre el tratamiento concreto los datos personales, con especificación de los puntos legalmente exigibles.

Los datos personales objeto de tratamiento con motivo del convenio se incorporarán a los Registros de Actividades de Tratamiento de cada una de las partes intervinientes, con la finalidad de gestionar la relación en el mismo descrita. Las partes intervinientes se abstendrán de hacer ningún tipo de tratamiento de los datos personales que no sea estrictamente necesario para el cumplimiento de los fines del presente convenio.

Los titulares de los datos personales podrán ejercitar ante el responsable o el encargado del tratamiento de datos personales los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos personales, y de limitación y oposición al tratamiento.

Si las partes intervinientes en el convenio destinasen los datos personales que obtengan a consecuencia del mismo a otra finalidad, los comunicasen o utilizasen incumpliendo lo estipulado en el convenio y/o en la normativa de protección de datos personales, cada una de las partes intervinientes responderá de las responsabilidades que deriven de los daños y perjuicios que causen, a fin de garantizar al perjudicado la indemnización efectiva, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 82.5 del RGPD europeo.

Las garantías que, en orden a los datos personales, se establecen tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y de sus prórrogas.

CVE: BOD-2025-150-21746 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 150 Lunes, 4 de agosto de 2025

Sec. V. Pág. 21747

Quinta. Medidas de salvaguarda de la seguridad, condiciones de acceso y permanencia en instalación militar.

El interior de una instalación militar cuenta con diversas zonas de seguridad. Al jefe de la instalación le corresponde autorizar expresamente a qué zonas puede acceder el personal civil, dicha autorización deberá seguir lo especificado en la normativa de seguridad de las instalaciones y en particular lo detallado en el plan de seguridad.

El personal participante no militar, que acceda a las instalaciones del Ministerio de Defensa con motivo del desarrollo de las actividades previstas en este convenio, no podrá introducir, ni exhibir en dichos recintos, símbolos, distintivos, lemas, impresos, etc., que, por su contenido, o por las circunstancias en las que se muestren o usen, puedan menoscabar el principio de neutralidad institucional o vulnerar las normas de seguridad. En caso de incumplimiento de esta condición de acceso y permanencia, corresponderá a la FGUCM las actuaciones de poner en conocimiento del interesado ese incumplimiento y, en su caso, invitarle a abandonar dicha instalación.

Sexta. Propiedad intelectual e industrial.

Cada una de las partes será titular en exclusiva de todos los derechos adquiridos con anterioridad a este convenio sobre los nombres, marcas, patentes, obras de propiedad intelectual (incluyendo programas de ordenador y bases de datos) y demás bienes protegidos por la legislación española sobre propiedad intelectual e industrial, sin perjuicio del eventual uso que de ellos puedan hacer las partes de mutuo acuerdo.

Cualquier anuncio o publicidad en relación con este convenio, la utilización de los logotipos y, en general, los derechos de propiedad intelectual e industrial del Ministerio de Defensa y de la FGUCM, se realizará siempre bajo la previa conformidad de sus titulares.

La marca, nombre o el logotipo y distintivos de cada parte se utilizará exclusivamente en la versión que facilite cada una de ellas a la otra, sin que se puedan alterar colores, formas, símbolos o gráficos. Cualquier alteración de los logotipos supondrá una infracción de los derechos del titular de la marca.

Ambas partes se comprometen a informarse mutuamente de los medios de publicidad en los cuales cualquiera de ellas utilice la marca o logotipo de la otra. Asimismo, se comprometen a hacer referencia a la titularidad de los resultados obtenidos en estudios y proyectos realizados de modo conjunto, a la autoría de las publicaciones y al uso que se haga de ellas, autorizándose expresamente a citar o incluir el nombre.

Séptima. Actividad editorial.

Los representantes del Ministerio de Defensa en la comisión mixta velarán por que se dé cumplimiento a lo dispuesto en la Instrucción 1/2022, de 12 de enero, de la Subsecretaría de Defensa, que regula la actividad editorial en el ámbito del Ministerio de Defensa.

Para el uso, en su caso, de elementos de imagen institucional en publicaciones derivadas de lo establecido en el convenio, dichos representantes solicitarán previamente la conformidad de la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural.

Octava. Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio, de los compromisos adquiridos por los firmantes y régimen de modificación del convenio.

A fin de procurar el desarrollo y seguimiento de este convenio, se constituirá una comisión mixta, en adelante la comisión, formada por al menos dos miembros de cada una de las partes que serán nombrados por el Director de la ESPOL y la Directora de la FGUCM.

CVE: BOD-2025-150-21747 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 150 Lunes, 4 de agosto de 2025

Sec. V. Pág. 21748

Los componentes de la comisión serán:

- a) Por el Ministerio de Defensa: el director de la ESPOL, o persona en quien delegue, y otra persona designada por este.
 - b) Por la FGUCM: la directora y otra persona designada por esta.

La comisión se constituirá en el plazo de un mes desde que el convenio sea eficaz tras su inscripción en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del Sector Público Estatal (REOICO) y tendrá como finalidad promover las acciones que permitan cumplir los objetivos y condiciones estipuladas en el mismo, así como la interpretación de sus cláusulas.

Dicha comisión se reunirá con una periodicidad anual y siempre que se considere necesario. Tendrá capacidad para proponer sobre la modificación, vigencia o resolución del convenio, dentro de lo suscrito en el propio convenio. Todas las decisiones que se adopten en las reuniones serán acordadas por unanimidad.

La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

En su primera reunión, la comisión elegirá a las personas que la presidan y que levanten actas de sus reuniones. Al final de cada año elaborará una memoria de actividades.

Novena. Legislación aplicable.

Este convenio es de naturaleza administrativa, rigiéndose por lo dispuesto en el título preliminar, capítulo VI, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En todo caso, las cuestiones litigiosas que pudieran surgir, sin perjuicio de las facultades de la comisión para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del convenio, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo.

Décima. Incumplimiento de obligaciones.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes de este convenio, se atenderá a lo que dispone el artículo 51.2.c) y al resto del articulado aplicable, principalmente artículos 47 a 53, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Undécima. Vigencia.

El presente convenio, se perfeccionará por la prestación del consentimiento de las partes y resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización, en el REOICO. Asimismo, será publicado en el plazo de diez días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Su periodo de vigencia será de tres años, desde que devenga eficaz. Las partes, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales, según los límites temporales previstos en el artículo 49.h).2.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, mediante la tramitación de la correspondiente adenda, previa sustanciación de los trámites previstos normativamente. Dicha adenda de prórroga surtirá efectos con su inscripción en el REOICO antes de la fecha de extinción del convenio. Asimismo, la adenda será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

CVE: BOD-2025-150-21748 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 150 Lunes, 4 de agosto de 2025

Sec. V. Pág. 21749

Duodécima. Causas de extinción y de resolución.

El presente convenio quedará extinguido cuando concurra alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, así como por imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin propuesto.

El presente convenio quedará resuelto cuando concurra alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, como son:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
 - b) El acuerdo unánime de los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
 - d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

La resolución del convenio no conllevará ningún tipo de indemnización para ninguna de las partes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existieran actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión o, en su defecto, del responsable del mecanismo a que hace referencia el artículo 49.f) de dicha ley, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en el artículo 52.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

La presente colaboración estará siempre supeditada a las necesidades de la Defensa Nacional, por lo que, surgida tal necesidad, el convenio quedará suspendido, en tanto persista dicha necesidad o, en su caso, resuelto por parte de la ESPOL, sin que sea preciso aviso o denuncia previa en este sentido por parte de la misma y sin derecho o reclamación por parte de la FGUCM, o de concesión de indemnización o compensación a su favor.

Decimotercera. Personal que participe en la ejecución del convenio.

El personal que participe en la ejecución del presente convenio seguirá bajo la dirección y dependencia de la parte a la que pertenece, sin que exista modificación alguna de su relación de servicios.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar arriba indicado.—Por el Ministerio de Defensa, el Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra, Amador Enseñat y Berea.—Por la Fundación General de la Universidad Complutense de Madrid, M.P., la Directora General, María Paz García-Vera.

CVE: BOD-2025-150-21749
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 150 Lunes, 4 de agosto de 2025

Sec. V. Pág. 21750

V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA PREMIOS

Cód. Informático: 2025017542. (Del BOE núm. 183, de 31-7-2025) (B. 150-5)

Orden DEF/823/2025, de 22 de julio, por la que se convoca el Premio Extraordinario de Defensa «General Gutiérrez Mellado» 2025.

La Orden DEF/395/2019, de 1 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de los Premios Defensa, regula las normas que rigen la concesión y las diferentes modalidades que comprenden los Premios Defensa, y dispone que se convoquen con periodicidad anual mediante una orden que recoja las normas particulares para cada uno de los premios, su cuantía y procedimiento de concesión.

La citada Orden contempla, en su artículo once, la posibilidad de reconocer y recompensar, con carácter extraordinario, a aquellas personas físicas o jurídicas que se hayan destacado, bien por sus trabajos o colaboraciones en el ámbito literario, artístico o científico, o bien, por su trayectoria profesional, ambos de especial relevancia en la contribución a la difusión de la cultura de defensa, de la paz y de la imagen de las Fuerzas Armadas.

En su virtud, dispongo:

Único. Premio Extraordinario de Defensa «General Gutiérrez Mellado».

- 1. La Ministra de Defensa podrá conceder el Premio Extraordinario «General Gutiérrez Mellado» para reconocer y recompensar a aquellas personas, entidades u organismos que se hayan destacado por sus trabajos o colaboraciones, en el ámbito literario, artístico o científico y por su especial relevancia para contribuir a la difusión de la cultura de defensa, la paz y la imagen de las Fuerzas Armadas.
- 2. Para otorgar el Premio Extraordinario «General Gutiérrez Mellado» la Ministra de Defensa podrá solicitar el asesoramiento de las autoridades del Ministerio. La Orden de concesión contendrá la motivación que fundamenta la concesión al galardonado.
- 3. No se aceptará la presentación de candidaturas o solicitudes por parte de personas o entidades que deseen postularse a este premio.
- 4. La Orden de concesión del Premio Extraordinario de Defensa «General Gutiérrez Mellado» se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de Defensa», y se comunicará al premiado o premiados.
- 5. El premio consistirá en una figura en bronce de Miguel de Cervantes, 12.000 euros y diploma acreditativo.
- 6. El importe del premio se imputará a la aplicación presupuestaria 14.01.121.M2.485.03 (Concepto 485.—«A organismos específicos, servicios, asociaciones, etc. (Sv.01). Subconcepto 03.—A personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, sin ánimo de lucro, que realicen actividades directa o indirectamente relacionadas con las FAS (Sv.01)»).

Madrid, 22 de julio de 2025.-La Ministra de Defensa, Margarita Robles Fernández.

CVE: BOD-2025-150-21750 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod